

*Demanda de Don Isidro
Escobeyro. contra Juan^{to} Cuesta
Sobre Cantidad de pesos.*

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

VOL : 2.122

N^o : 5

AÑO : 1.820/1.821

Demanda de Isidro Escobeyro, contra Francisco Cuesta, sobre
cantidad de pesos.

Foy 1014

Demanda de Don Pedro
Escobeyro. contra Juan = Cueta
Lobre Cantidad de pesos.
Año 1821

~~Nº 272 H.~~
Año 55

[Faint, mostly illegible handwritten text on a separate sheet of paper.]

[Faint handwritten text, possibly a signature or name.]

[Handwritten signature or name, possibly "Don Juan Comas".]

En el mismo día hice saber al Defensor gral de Pobres.

Don Juan Comas

En conformidad hice saber al mismo Jues a D. Sebastian
Laborda, quien intercedo estubo los ochos p. seis
ut de ...

Don Juan Comas

12 Fran. Cuesta a D.º Ysidro Escobedo p.º la asistencia q.º le hizo en la cura de una herida q.º le hicieron a dho. Cuesta

Debe

P. R.

- Primera una visita el 6 de Dic.º a la tarde 4
 - yd. Cuatro p.º de la noche q.º me llamo p.º conducto de D.º Fidel Gomez p.º acompañarlo 4
 - yd. Veinte y cuatro p.º p.º 24 dias. de asistencia a dos dias desde 7 de Diciembre hasta el 48
 - yd. Un peso en los 4 dias rest.º a una visita 2
 - yd. Un peso en 1 p.º de acido vitriolo 1
 - yd. Un peso en 2 p.º de Balsamo negro 2
 - yd. Dos p.º de Simetas de agua reseta alcanforado 2
 - yd. Un p.º de Balsamo Catolico en 1 peso 1
- go el paciente

Segun parece esta esta Cuenta treinta y cinco p.º tres r.º S.º
 Nota: Que debe a dho. Escobedo a demas de dha. C.º quatro p.º q.º le corresponde p.º conocimiento o inspecc.º de la herida en comp.º de D.º Narciso o el fianco supocic.º de la Just.º, resultando q.º dho. Cuesta me debe la respectiva cantidad treinta y cinco p.º tres r.º p.º las asistencias y medicam.º q.º le hizo a su p.º el dia 6 de Dic.º q.º se lleva expresado. Assump.º y Encas
 2 de 1828
 Ysidro Escobedo

N.º 26 74

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Main body of faint, illegible text, appearing to be bleed-through from the reverse side of the paper.

Vertical text on the left margin, possibly a page number or reference mark, appearing as "101 010 22".

Faint markings or text at the bottom of the page, including a large cross-like symbol.

cion y Febrero 13 de 1821.

Pongase con la cuenta de su referencia,
y copia trasladada al demandado.

Bargas
E

En catorce del mismo mes y año
anterior de 1821 a la parte del Re-
curiente: de ello certifico.

Bargas
E

En el mismo día base en traslado esta
relativa al demandado con sus finas:
de ello certifico.

Bargas
E

Sello 3º del 1º

Sixta yª los años de 1820 y 1821

Don Juan de Dios de...

Don Francisco Cuervo del Com. de una Capital al tra-
 lado de la Demanda q se me ha puesto por D. Fri-
 do Alvarado sobre cantidad de treinta y cinco pesos
 tres reales de plata en q llega á estimar la suma
 q se me ha puesto conforme á Dño Digo: Fu-
 e respecto á q el demandante nunca lo hizo yo, como
 se trae declarado el demandante, y tal de oficio
 pues quien inmediatamente al sero, habia
 estado floridando de mis bienes, se habia dis-
 puesto la recienzo del sugeto libertado, y permiti-
 do de la satisfaccion del dinero q me habia
 sido q por el hecho de la incesante mi hacienda
 habiendome llamado ni menos obligado á ver-
 con alguna.

A mas de q en todo evento se las
 lo el apremio si apremiar con los q contraban la
 obligacion de pechar cura y demas gastos existi-
 das al paciente por el tiempo de su enferme-
 dad, y el exequiente Antonio Gomez en el
 caso de sus resistencias gravand aun en mas
 "permanente die, si autem remanet virus -
 (habla del perilo) sed impeditus ad laborandum,
 beat fieri condemnatur pro annua quantitate
 gestanda pro tempore die ejus, y de este pare-
 ce lo tenemos tambien al Señor el colina con-
 caso varios otros, y merecieron ser recibidos
 en la Curia con la misma y mas plen

cion. Que en cuyo obsequio, y teniendo presente
de quanto Vero expuesto =

El Cmo. pido y suplico se me
ta habermos por evidencias el tratado, y
proveer como he pedido en el exordio de
este Escrito, y para ten a la justicia, y
no quando lo necesario en Dios y Amari

Juan José Cuesca

Atencion y Febrero 11 de 1811

Autos, y sus resultados de la cuen-
ta de existencias, y medicamentos sub-
ministrados por el Facultativo Es-
cobeyno durante la enfermedad del
herido Lucena no ha sido en re-
parada en quanto a la realidad, y legitimi-
tud de la partida: ha sido sabido
dentro de veinte dias, y pago
a aquel los treinta y cinco reales
reales a que asciende la indicada cuen-
ta, reservandole el derecho de en-
terarse de las causas, o causas de su
gracia con la orden que conviene

le-fragado

Cm

Sello 3^o dos r.

Sixta p^a los años de 1820 y 1821.

veinte y siete del mismo tiene saber el ar-
tecedente proveído a Fern. Cuesta, por
cuya replica, e instancia, y un venio del
Demand^o se mandó en veinte pesos
en abrid de satisfacer el Demandado
veinte reales de costas adeudadas: lo
anto p^a su constancia.

Mangas

Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header, which is mostly illegible due to fading and bleed-through.

Several lines of handwritten text in the upper middle section, appearing as bleed-through from the reverse side of the page.

More lines of handwritten text in the middle section, also appearing as bleed-through from the reverse side.

Additional lines of handwritten text in the lower middle section, continuing the bleed-through from the reverse side.

Final lines of handwritten text at the bottom of the page, appearing as bleed-through from the reverse side.



